



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2109/2015

AUTORIZA A LA SRA. MARÍA ADELA LARRAIN LARRAÍN, PARA LA CORTA Y EXPLOTACIÓN DE QUILLAY, ESPECIE PROTEGIDA POR EL D.S. 366/44, EN EL PREDIO QUE SE INDICA.

., 09/ 09/ 2015

VISTOS:

La solicitud presentada por la Sra. María Adela Larraín Larraín, Rut N° [REDACTED], en representación del Fundo San Jerónimo, Higuera La Peregrina Sur, ubicado en la Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso; lo dispuesto en el D.S. N°366 del 17.02.44, del Ministerio de Tierras y Colonización; y teniendo presente lo contenido en la Ley N°18.755/89 Orgánica de este Servicio y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2433 del 27 de abril del 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 1600 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; las facultades que invisto como Directora Regional (TYP) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Afecta N°205, del 15 de Abril del 2015; y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** La solicitud presentada por la Sra. María Adela Larraín Larraín; la cual requiere autorización para la corta y explotación (Biomasa) de 60 ejemplares de **Quillaja saponaria**, especie protegida por el D.S. 366/44, para el mejoramiento de los ejemplares de la misma especie, además de la obtención de trozas y leña, en el Fundo San Jerónimo, Higuera La Peregrina Sur; Rol de avalúo N° 274-33, ubicado en la Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso.

SEGUNDO: La Hoja de Envío de la Jefa Oficina S.A.G. de San Antonio; la Pauta de Verificación para la normativa de Flora Nativa (D.S. N° 366/44); el Acta de Inspección de Flora Nativa e Informe Complementario, de Agosto del 2015, de la profesional de la Oficina Sectorial de San Antonio.

RESUELVO:

- PRIMERO:** Se autoriza a lá Sra. María Adela Larraín Larraín, la corta y explotación de Quillay para la obtención de trozas y madera, lo anterior, amparado en el objetivo propuesto de la intervención: "Corta sanitaria y de mejoramiento de arboles aislados para obtener Biomasa, sin eliminación de ejemplares".

La corta y explotación se efectuara en el Fundo San Jerónimo, Higuera La Peregrina Sur; Rol de avalúo N° 274-33, ubicado en la Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso.

Se autoriza la poda, raleo, corta y explotación de un número de ejemplares de Quillay que no constituyan bosque, según el cuadro que a continuación se indica:

Nombre Común	Nombre Científico	Número de Ejemplares
Quillay	<i>Quillaja saponaria</i>	60

Coord. UTM (Datum WGS84, H19 Sur) E: 262500; N: 6303750.

SEGUNDO: No podrán ser intervenidos los arboles dentro de las quebradas, ni aquellos que se encuentren formando parte de un boque nativo de acuerdo a la normativa vigente. La interesada deberá georeferenciar los 60 árboles de Quillay a intervenir (**Coord. UTM, datum WGS84, huso 19 sur**), previo a su intervención y enviar dicha información a la Oficina Sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero, al cual le corresponda su jurisdicción,

para su posterior fiscalización.

En caso de que la interesada desee vender, ceder, permutar y/o transferir a cualquier título, la explotación o parte de esta, deberá solicitar el permiso de movilización correspondiente a la Oficina Sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero, al cual le corresponda su jurisdicción.

TERCERO: La presente resolución es personal e intransferible y tiene como duración máxima el 31 de Diciembre del 2015, a partir de la fecha de su otorgamiento.

CUARTO: La interesada y el personal a cargo del Fundo San Jerónimo, Higuera La Peregrina Sur; deberán otorgar las facilidades necesarias para el desempeño de las labores de fiscalización que ejercen los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, como los de la Corporación Nacional Forestal, a objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en el D.S. N° 366/44, a la luz de la legislación vigente.

QUINTO: Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución y al DS 366/44, será denunciado a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero y/o a los tribunales competentes quienes establecerán las sanciones correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MOS/MTV/CUV/GVM

Distribución:

- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marco Antonio Tapia Velgar - Abogado Jurídica Región de Valparaíso - Or.V
- GONZALO IGNACIO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Supervisor Regional Proyecto Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Miriam Liliana Orellana Segovia - Encargada Regional (S) Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.